

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL CIUDAD DE GERONA

AÑO DE 1939

EXPEDIENTE NUM 226.

Desaut

Instruido para la depuracion de D.
Agustin Amagat LLadó, adscrito a la
brigada de limpieza, en relación con
el Glorioso Movimiento Nacional.

Consta de 10 folios.

INSTRUCTOR

D. Salvador Campillo Ballester
Teniente de la Guardia Civil

SECRETARIO

D. Juan Marcos Gomez
Agente de Vigilancia.



23 NOV, 1939



ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 208

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. AGUSTIN AMAGAT LIADÓ.-----
por el que, y por aparecer cargos contra el mismo,-----

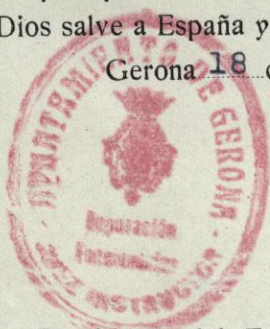
se formula propuesta de clasificación en el apartado b. de la citada O. M. para la incoación del expediente previsto en dicho artí. 4.º. para la sanción que proceda.-----

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obdecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 18 de Noviembre de 1939

Año de la Victoria
El Juez Instructor,



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

1939 / 226

23 NOV. 1939

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL, retirado, Jefe del Subsector de Gerona del S. I. P. M., nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y nueve., Juez instructor para la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O: Que habiendo sido propuesto y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha cinco del actual, Secretario para dicha depuración el Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O: Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma la presente conmigo en Gerona a Doce de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos

PROVIDENCIA: En Gerona a Trece de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al Comisario Jefe de la Comisaría de Investigación y Vigilancia, al primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, y al Delegado provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S. solicitando de los mismos expidan el oportuno informe acerca de la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario adscrito a la Brigada de Limpieza, D. AGUSTIN AMAGATILLADO. Asi lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

Campillo

Juan Marcos

DILIGENCIA: Con la misma fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados a cada una de las Autoridades en la misma indicadas. Doy Fé.

Juan Marcos

PROVIDENCIA: En Gerona a Veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio citacion al funcionario AGUSTIN AMAGAT LLADO, para que comparezca a ratificarse en lo expuesto en la declaracion jurada que tiene presentada. Asi lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy Fé.

PROVIDENCIA : En Gerona a veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, Dirijanse atento oficio citacion al Sr. D/ JOSE PUIGVERT MIGERAS, y D. ROBERTO BRUGUERA FARRERAS, citados por el expedientado AGUSTIN AMAGAT LLADO, en su declaracion jurada como testigos, para que deblaren acerca la conducta, actuacion y antecedentes politicos del mismo. Asi lo mando y firmo S.S. Ante mi Secretario de que doy Fé.

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado en la misma por S.S. Doy fe,

PROVIDENCIA: En Gerona a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Habiéndose practicado cuantes diligencias se han considerado necesarias para esclarecer la conducta, actuacion y antecedentes politicos del funcionario D. AGUSTIN AMAGAT LLADO, se dá por concluso este expediente y se formula la correspondiente



AYUNTAMIENTO DE GERONA



Depuración de funcionarios municipales

DECLARACION JURADA

(con sujeción a la Orden de 12 de marzo de 1939, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la depuración de funcionarios municipales)

Expediente núm. 226

D. AGUSTIN AMAGAT LLEDO (nombre y apellidos) hijo de Jaime y Teresa
natural de La Bisbal de 43 años de edad, de estado casado
vecino de Gerona con domicilio en la calle de la barca nº 7-2º
de profesión Barrendero y destinado en (dependencia municipal) Obras Municipales

Juro por Dios y declaro por mi honor, que las contestaciones que se hacen al interrogatorio y que a continuación se insertan son conformes a la realidad

INTERROGATORIO

- 1.— Fecha y forma de ingreso al servicio del Ayuntamiento — 15 de Mayo de 1939. — Concurso en carácter provisional
- 2.— Cuerpo o servicio a que pertenece Limpieza Pública
- 3.— Categoría administrativa
- 4.— Situación en que se encuentra y destino que desempeñaba el día 18 de julio de 1936.

Drapero

5.— Si prestó su adhesión al Movimiento Nacional, en que fecha y forma lo efectuó.
Acatando las órdenes de las Autoridades legítimas.

6.— Si prestó su adhesión al Gobierno marxista, o alguno de los autónomos que de él dependían o a las Autoridades rojas, con anterioridad o posterioridad al 18 de julio, en que fecha y en que circunstancias, especificando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción

Nada.

7.— Servicios prestados desde el 18 de julio de 1936, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o Servicio como en otros, y los ascensos que hubieren obtenido, especificando los que lo hubieran sido por rigurosa antigüedad.

Barrendero y Trapero

8.—Servicios prestados en favor del Movimiento Nacional.

Por su falta de cultura y condición humilde, no se ha mezclado en política alguna, limitándose a cumplir con su deber como buen ciudadano.

9.—Sueldos, haberes o cualquier otra clase de emolumentos percibidos desde de la iniciación del Movimiento y concepto por el que se le acreditaban.

Actualmente percibe el sueldo de 41 pesetas semanales.

10.—Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación, y, en su caso, del cese, cotizaciones voluntarias o forzosas en favor del partido, entidades sindicales o Gobierno que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas aunque no tuviesen carácter de partido político.

No ha pertenecido en ningún partido político alguno, y sindical forzosamente en la C.N.T.

11.—Si pertenece o ha pertenecido a la masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiera ejercido.

No.

12.—Testigos que puedan corroborar la veracidad de sus afirmaciones con domicilios y documentos de prueba que pueda presentar o señalar.

D. José Puigvert Migeras - domiciliado en la calle de Pedret - 50 y

D. Roberto Bruguera Farreras domiciliado en la calle de la Barca - 29

Y para que conste y surta sus debidos efectos firmo la presente en Gerona a 26 de Mayo de 1939. — Año de la Victoria.

(Firma y rúbrica del funcionario)

Recibido el

RATIFICACIÓN.-- En Gerona a Treinta y uno. de Julio.

mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario, comparece el que dijo llamarse D. AGUSTIN AMAGAT LLEDO., natural de La Bisbel

(Gerona), de profesión Empleado., vecino de Gerona, de 43.

años, de estado Casado, con domicilio en Gerona calle Barca.

núm. 7-2º. El Sr. Juez le recibió juramento de ser veraz, y exhibido que le fué en relación jurada.

de fecha veintiseis de Mayo.

de mil novecientos treinta y nueve, después de examinarla, dijo: que se afirma y ratifica en su contenido, siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.

No firma por manifestar no saber, haciendo el Instructor y el Secretario, de lo que doy Fé.



Salvador G. G. G.

Juan Marcos

DECLARACIÓN DE

D. ROBERTO BRUGUERA FARRERAS

En Gerona a Veinticinco de Septiembre de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con mi asistencia, comparece el testigo D. ROBERTO BRUGUERA FARRERAS.

, natural de Gerona

, de 56. años, de estado

Casado, de profesión Comercio

vecino de Gerona, con domici-

lio en la calle Barca

núm. 29., a quien el Sr. Juez re-

cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que conoce hace unos cuatro años al funcionario de la Limpieza D. AGUSTIN AMAGAT LLADO, y con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional. le consta que nunca estuvo afiliado a ningun partido politico ni sindical, pues se dedicaba a implorar la caridad pública, de buena conducta y moralidad.

Que durante la dominación marxista en esta Ciudad, no se cuidó más que de su trabajo sin mezclarse en política, se limitó a cumplir con su deber. Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad, en la que se afirma y ratifica y leida por simismo esta su declaración, la encuentra conforme y firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario de que doy Fé.



Juan Campillo

Roberto Bruguera

Juan Amador

DECLARACIÓN DE
D. JOSE PUIGVERT MIGUERAS.

En Gerona a Vinticinco de
Septiembre de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. JOSE PUIGVERT
MIGUERAS., natural de Avinyonet
(Gerona), de 37. años, de estado
Casado, de profesión Comercio
vecino de Gerona, con domici-
lio en la calle Pedret
núm. 50., a quien el Sr. Juez re-
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que hace varios años conoce
al funcionario de la Limpieza D. AGUSTIN AMAGAT
LLADO, y con anterioridad a Glorioso Movimiento
Nacional, ignora su ideología política así como
si estaba afiliado a algun partido político o sín-
dical, pero le tiene por persona de orden y de buena
conducta y moralidad.

Que asimismo ignora la actuación de dicho funcionario
durante la dominación roja en esta Ciudad.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la
verdad, en la que se afirma y ratifica y leída por si
mismo esta su declaración, la encuentra conforme y
firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario
de que doy Fé.



[Signature]

Jose Puigvert

Juan Mares



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

N.º 5.054

En cumplimiento de lo interesado por V. S. en su escrito n.º 226 de fecha 12 julio, me complazco en consignar al respaldo informe político-social de AGUSTIN AMAGAT LLADO, de 43 años, vecino de Gerona, domiciliado en Caldereros, 3. De la Brigada de Limpieza.
Dios salve a España y guarde a V. S. muchos años.

Gerona 25 de Agosto. de 1939

Año de la Victoria.

El Delegado Provincial,



SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA

Sr. Juez Instructor de expedientes para la depuración de Funcionarios Municipales.

GERONA.

INFORME DE REFERENCIA

AGUSTIN AMAGAT LLADO

Sin actividad politico-social antes ni durante el
Glorioso Movimiento, ni filiación conocida.

Ha observado buena conducta.



El Delegado Provincial

Modesto Reverendo López

FIRMADO
Modesto Reverendo López



7

En contestación a su escrito númro 226 de fecha 12 Julio pasado en el que interesa informes relativos a la actuación conducta y demas antecedentes con relación al Glorioso Movimiento Nacional de D. AGUSTIN AMAGAT LLADO, de la Brigada de Limpieza, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta que antes del Movimiento pertenecia a la Izquierda Republicana y despues estaba sindicado a la C.N.T. no habiendo desempeñado ningun cargo

En cuanto a su actuación en todas sus conversaciones se mostraba partidario de la causa roja es persona de mala conducta en el trabajo por lo que no se le considera afecto a la Nueva España, por el ejército enemigo no fué movilizado.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 27 de Septiembre de 1939

Año de la Victoria

El Primer Jefe



Sr, Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionario
del Ayuntamiento de

GERONA



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm.

4397

Consecuente con su oficio 226, fecha 12 del pasado Julio, sobre antecedentes, relativos al Empleado de la Brigada de Limpieza del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, AGUSTIN AMAGAT LLADO, de 43 años, casado, hijo de Jaime y Teresa, natural de La Bisbal (Gerona) y vecino de esta Capital en calle de la Barca núm. 7.-2º; tengo el honor de poner en su conocimiento que el mencionado, según los informes adquiridos, es persona de buena conducta moral, pública y privada.

Carece de antecedentes generales y político-sociales en los archivos de esta Comisaria y no se le conocen actos ni actividades algunas contrarias a la Causa Nacional.

Durante la dominación marxista se afilió a la C.N.T., sin que desempeñara cargo alguno dentro de dicha organización, ni se tenga conocimiento de que tomara parte en hechos delictivos frecuentes entre la horda roja.

Dios guarde a V. muchos años.

Gerona a 17 Noviembre de 1.939.

(Año de la Victoria)

EL COMISARIO-JEFE,



Francisco Sales

Sr. Juez Instructor de la Depuración de Funcionarios Municipales.

PLAZA.

DON JUAN MARCOS GOMEZ, Secretario del Juzgado Instructor de Depuración de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que desde el día diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, fecha en que se publicaron en el Boletín Oficial de la provincia y en el periódico local «El Pirineo» unos edictos invitando al vecindario para que aportara datos y noticias de la actuación, favorable o adversa, en lo que afecta al Glorioso Movimiento Nacional, de las personas sujetas a esta depuración, no se ha presentado escrito ni manifestación alguna que haga referencia al funcionario a que estas diligencias se refieren.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro la presente en Gerona a treinta de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



Juan Marcos Gomez

EL JUEZ INSTRUCTOR.

P U E S T A.

EXCMO. SEÑOR.

Visto el anterior expediente de depuración, instruido al funcionario de ese Excmo. Ayuntamiento D. AGUSTIN AMAGAT LLADO, con destino en la Sección de Limpieza y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º. de la Ley de 10 de Febrero y 4º. de la Orden Ministerial de 12 de Marzo, ambos del año en curso, fijando normas para la depuración de los funcionarios, el Instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V. E. la siguiente propuesta.

Deduciéndose del informe unido al expediente, de la Comandancia de la Guardia Civil, que D. AGUSTIN AMAGAT LLADO, es persona & desafecta a nuestro Glorioso Movimiento Nacional y de significación izquierdista.

No exponiendo nada en favor ni en contra los emitidos por la Comisaria de Investigación y Vigilancia y de la Delegación Provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S.

No desvirtuándose dicho informe por las declaraciones juradas de los Señores D. ROBERTO BURGUEA FARRERAS y D. JOSE PUIGVERT MIGUERAS; así como ser cierta la declaración jurada suscrita por el expedientado.

Considerando el Instructor que la falta cometida por D. AGUSTIN AMAGAT LLADO, se halla comprendida en el apartado d. del artículo 7º. de la citada Orden Ministerial, en el concepto de acción que implica una significación antipatriótica y contraria a nuestro Glorioso Movimiento Nacional.

Por lo expuesto, es parecer del Instructor, proceda se clasifique al funcionario de la Sección de Limpieza D. AGUSTIN AMAGAT LLADO, en el apartado b. del artículo 4º de la repetida Orden Ministerial, para la incoación del expediente previsto en dicho artículo 4º., para la sanción que proceda.

V. E. no obstante resolverá.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona a 18 de Noviembre de 1939.

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



León Amador

23 NOV. 1939